



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA "TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO OCUPACIONAL "ORIOI"

Artículo 1º. - Concepto:

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 26.v) ambos de la Ley núm. 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "*tasa por la prestación de servicios en el Centro Ocupacional "Oriol"*", que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2º. - Obligados al pago:

Están obligados al pago los padres o quienes ejerzan la patria potestad sobre los alumnos a los que presta servicios el Centro Ocupacional "Oriol".

Artículo 3º. - Cuantía:

3.1. - La tasa por la prestación de servicios en el Centro Ocupacional "Oriol", será efectiva con arreglo a los siguientes conceptos y cantidades:

RENTA POR CÁPITA MENSUAL	PRECIO MENSUAL
* Menor o igual á 240.40 Euros.	36.06 Euros.
* De 240.41 Euros á 360.61 Euros.	48.08 Euros.
* Más de 360.61 Euros.	72.12 Euros.

3.2 La fijación de la tasa para cada alumno será aprobada por la Comisión Municipal de Gobierno, previo informe del Departamento de Servicios Sociales y del Trabajador Social del Centro Ocupacional "Oriol".

3.3. Se entenderá por renta "per cápita" mensual la cantidad que resulte de dividir todos los ingresos anuales brutos, sin exclusión, de la unidad familiar entre doce mensualidades y por el número de personas que componen la misma, incluido el alumno.

3.4. Se considera unidad familiar en todos aquellos casos en que concurre la convivencia del alumno con otras personas unidas con éste por razón de matrimonio o relación análoga a la conyugal, y por lazos de parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado.

3.5. Son ingresos brutos de la unidad familiar, los ingresos derivados de bienes, capital y trabajo, así como los de naturaleza prestacional. Cuando se perciban pensiones o prestaciones económicas públicas no se computará, dentro de los

ingresos anuales brutos, el importe de las pagas extraordinarias.

3.6. En caso de producirse alguna variación, deberá comunicarse esta circunstancia a la Dirección del Centro Ocupacional "Oriol", con la finalidad de que se realice la correspondiente propuesta de modificación de cuota. A estos efectos, el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Orihuela podrá solicitar información para verificar y ampliar los datos aportados. La falsedad en los datos y la negativa a aportarlos podrá suponer la baja en el Centro Ocupacional "Oriol".

3.7. Cuando el alumno no se beneficiara del servicio de transporte, por causa imputable al Centro Ocupacional "Oriol", le será reintegrado el coste real y efectivo soportado, previa justificación documental. En los casos de que los traslados se efectuaren en vehículo particular, el precio a abonar será el gasto ocasionado por el consumo de gasolina, si bien y en todo caso, la tasa mensual será como mínimo de 36.06 Euros.

3.8. Cuando el alumno no fuera beneficiario de pensión o prestación

económica alguna de carácter público, y su situación económica familiar le imposibilitara el pago de las tasas regulada por esta ordenanza fiscal, podrá solicitar ayuda económica del Departamento de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, quien elevará la petición a la Comisión Municipal de Gobierno para su aprobación o denegación.

Artículo 4º. - Obligación de pago:

La obligación de pago de la tasa regulada por esta ordenanza fiscal nace desde la fecha en que el alumno causa alta en el Centro Ocupacional "Oriol", devengándose como primera cuota la correspondiente al mes de la fecha del alta. La última cuota corresponderá al mes de la fecha de baja.

Artículo 5º. - Normas de gestión de cobro:

1. - Confección de listas cobratorias:

A partir de los documentos de altas, baja y variaciones, se procederá a emitir mensualmente una relación que contendrá los siguientes extremos:

- * Número de identificación del alumno.
- * Nombre y apellidos del alumno
- * Domicilio del alumno
- * Otros cargos y abonos por

regularización de altas, bajas y variaciones de cuota.

- * Total neto de la facturación.

2. - Cobro de las cuotas.

Se establece como norma general la domiciliación bancaria. La entidad bancaria

encargada del servicio gestionará el cobro de las cuotas por compensación bancaria, abonando, os primeros días del mes del devengo, el total importe de la facturación a la correspondiente cuenta del Ayuntamiento de Orihuela.

3. - Cuotas impagadas:

Las cuotas que resulten impagadas serán objeto de información a la Dirección del Centro Ocupacional "Oriol" para que efectúe la gestión de impagados.

4. - Gestión de impagados:

La Dirección del Centro Ocupacional "Oriol" procederá a la reclamación por escrito a los obligados al pago, requiriéndoles la cancelación de la deuda. El pago de las cuotas pendientes se efectuará por ingreso efectivo en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Orihuela o por compensación bancaria al recibir instrucciones del pagador.

Las deudas por cuotas del Centro Ocupacional "Oriol" podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haberse realizado las gestiones oportunas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1º de enero del año 2.001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.